

PROBLEMA JURIDICO

1. ¿Cuándo la empresa de transporte es la propietaria de los vehículos, el remitente o generador de la carga debe pagar el flete dentro de los 8 días hábiles siguientes a la presentación de la factura?
2. ¿Pueden la empresa de transporte propietaria de sus vehículos y el remitente pactar un término superior al establecido en el Decreto 2663 de 2008 para el pago?
3. ¿Pueden las partes, transportador, remitente y dueño del vehículo pactar un término superior al establecido en el Decreto 2663 de 2008 para el pago?

SOLUCION

La norma aludida en su oficio de consulta fue expresamente derogada y cabe resaltar que en virtud al Decreto 2092 del 14 de junio de 2011, el Sistema utilizado como apoyo por los propietarios y las empresas, es el Sistema de Información de Costos de Referencia.

[Concepto 20111340310871](#)